**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe  **CIUDADANO ALEJANDRO** **BARRAGÁN SÁNCHEZ** , en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 124, 5,10, 29, 30, 37, 38, 47, 48, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y articulo 3 punto 2, y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente; **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA AL REGIDOR CONSEJERO PROPIETARIO Y SUPLENTE QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO TECNICO DE CATASTRO MUNICIPAL,** de acuerdo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del Organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.
4. El artículo 23 de la Ley de Catastro del Estado de Jalisco, menciona:

*“Artículo 23.- Los Ayuntamientos, aun cuando hubieren celebrado convenio con el Ejecutivo del Estado para la administración de su Catastro, deberán constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal, conforme a las bases siguientes:*

*I.- Se podrá integrar por:*

*a).- . . . . . .*

*b).- . . . . . .*

*c).- . . . . . .*

*c).- . . . . . .*

*d).- El Regidor que el ayuntamiento determine;*

*e).. . . . .*

*f).- . . . . .*

*g).- . . . .*

*h).- . . . .*

*i).- . . . . .*

*j).- . . . . .*

*II.- Los Consejos Técnicos de Catastro Municipal estará facultados para estudiar, revisar, y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico de catastral del Estado: y*

*III.- Sus facultades específicas se determinarán en el reglamento que expida el ayuntamiento para normar su funcionamiento.*

Por su parte, el Reglamento del Consejo Técnico del Catastro publicado en el Gaceta Trayectoria III Edición Especial, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Época 1, año 2 de fecha Octubre de 2002, nos define como: Catastro Municipal.- La Dirección de Catastro Municipal, dependencia del gobierno municipal, a la cual le corresponden las atribuciones de autoridad catastral, teniendo a su cargo las operaciones catastrales y operando con base en las disposiciones establecidas en la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

En esta tesitura, tenemos que el Consejo Técnico de Catastro Municipal, es un órgano colegiado, de carácter permanente, facultado para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto a las propuestas de valore unitarios de terrenos y construcciones; así como coeficientes de demérito e incremento de predios ubicados en el territorio municipal que presente la autoridad catastral, y remitirlos con fines de homologación al “Consejo Técnico Catastral del Estado”.

De manera equiparada, el artículo 7 del Reglamento Municipal en cita, en la fracción I inciso d).- refiere que la integración de dicho Consejo, se hará con el Regidor que el Ayuntamiento determine.

Ahora bien, en cumplimiento a lo anterior, el suscrito propongo al Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho nombramiento, recaiga en la persona del **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** en su calidad de **REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**, para que forme parte del Consejo Técnico de Catastro Municipal como Consejero Propietario; y como suplente a la **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA** aludida, conforme al artículo 10 del citado Reglamento.

Lo anterior, en virtud de que Catastro, es una dependencia de la Hacienda Municipal, de conformidad a la estructura orgánica, prevista el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, según lo refiere en su artículo 25 que a la letra dispone:

*“Artículo 25.- Para el cumplimiento de sus finalidades que le son propias, el Ayuntamiento organiza la estructura de la Administración Pública Municipal en sus dos vertientes, con la siguientes Áreas Municipales y autoridades:*

*1.- a la 3.- . . . . . .*

*4.-* ***HACIENDA MUNICIPAL***

*I.- a la III.- . . . . . . .*

***IV.- Dirección de Catastro****• Departamento de Trámite y Registro.  
• Departamento de Cartografía y Valuación.  
• Departamento de Informática.  
• Departamento de Servicios Catastrales.*

Lo anterior además de que dichas atribuciones y facultades ya se le encuentran conferidas a la comisión edilicia de mérito y que se encuentran previstas en el artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por lo anterior, someto a elevar a esta Soberanía los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autorice y determine conforme al numeral 23 de la Ley de Catastro del Estado en su fracción I inciso d) en concordancia con el Artículo 7 del Reglamento del Consejo Técnico de Catastro, al **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** en su calidad de **REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL**, para que forme parte del Consejo Técnico de Catastro Municipal como **Consejero Propietario**; y como suplente a la **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA** aludida, conforme al artículo 10 del citado Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se notifique a los regidores nombrados en supralineas, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se notifique el contenido de la presente iniciativa a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, así como al Director de Catastro Municipal, a efecto de que se conforme de manera inmediata el Consejo Técnico de Catastro Municipal.

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

“2022 Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 10 de Junio de 2022.

**C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ.**

Presidente Municipal.

**\*ABS**/mgpa. Jurídico.